



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional del Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 002 de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los Programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1019 de 2004, otorgó Acreditación Previa al Programa Profesional de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Académico No. 002 de 2007, define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo Superior No. 007 de 2002, para los estudiantes que ingresaron al Programa a partir del Primer período académico de 2005.

Que en el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica está incluida la Práctica Profesional en Décimo semestre y que dada su naturaleza y metodología es considerada un curso de régimen especial, según lo contempla el literal d del Artículo 43, del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil.

Que en virtud de su régimen especial es necesario definir, establecer los objetivos y reglamentar el desarrollo del curso Práctica Profesional de décimo semestre.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión del 16 de julio de 2009, analizó y avaló la propuesta para reglamentar el desarrollo del curso Práctica Profesional de Décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 035 del 21 de septiembre y continuación de la sesión ordinaria No. 036 del 9 de octubre de 2009, decidió aprobar el presente reglamento para el curso Práctica Profesional de décimo semestre del Programa de Ingeniería Agronómica.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento del curso Práctica Profesional, para los estudiantes del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica y que se expresa en el siguiente articulado.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica

Pág. 2 de 9

DEL CAMPO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 2. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo, los estudiantes de Ingeniería Agronómica que hayan cursado aprobado todas y cada una de los cursos del plan de estudios como requisito para iniciar la Práctica Profesional (P.P.)

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN. La Práctica Profesional corresponde a un curso de régimen especial ubicada en décimo semestre del Plan de estudios de Ingeniería Agronómica, la cual pretende integrar, aplicar los conocimientos adquiridos y consolidar la formación profesional. Para este propósito el estudiante deberá desarrollar, de tiempo completo, actividades propias del ejercicio de la profesión en una empresa, unidad académica o institución del sector agrario, con domicilio en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, debidamente reconocida y avalada por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. El curso de P.P. cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Confrontar y poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera.
- b. Adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el futuro ejercicio profesional.
- c. Enfrentar al futuro ingeniero agrónomo con la realidad socio-económica-cultural y productiva del sector agropecuario regional, nacional e internacional.
- d. Servir como mecanismo de retroalimentación que permita recoger y apropiar información del contexto que le permita al Programa conocer la realidad regional y nacional para la reformulación y adecuación de los contenidos curriculares.
- e. Facilitar la formulación y ejecución de estrategias, planes y programas, articulados a la función de proyección social institucional, que contribuya a la solución de problemas del sector y al cumplimiento de sus funciones misionales.

DE LAS EMPRESAS, LAS UNIDADES ACADÉMICAS O INSTITUCIONES

ARTÍCULO 5. Las empresas, unidades académicas o instituciones en las cuales se desarrolle el curso práctico serán determinadas por el Comité de Programa, teniendo en cuenta la pertinencia académica, las líneas de Investigación y de profundización del Programa y los planes y proyectos de Proyección Social de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO. Con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas a nivel regional, nacional e internacional, se alimentará una base de datos, que permita conocer de manera sistemática las posibilidades y alternativas para el desarrollo de la asignatura.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Coordinador identificar y realizar los contactos y gestiones necesarias con las empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades de realizar la P.P., cuya naturaleza, trayectoria y pertinencia sean aprobadas por el Comité de Programa. De ser necesario, el Decano de la Facultad realizará los trámites para la protocolización del convenio o carta de entendimiento correspondiente.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica

Pág. 3 de 9

PARÁGRAFO. Cualquier estudiante podrá sugerir nombres de empresas, unidades académicas o instituciones que ofrezcan posibilidades para el desarrollo de la P.P., en cuyo caso deberá presentar por escrito al correspondiente Coordinador una descripción de la misma y elaborar el respectivo plan de trabajo, el cual debe ser discutido y avalado por el Comité de Programa, por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para la iniciación de las labores del curso.

ARTÍCULO 7. Para la asignación de los estudiantes a las empresas, unidades académicas o instituciones disponibles, se tendrá en cuenta la afinidad, las expectativas de desempeño, el área o línea de profundización a la cual estuvo vinculado el estudiante, la facilidad de desplazamiento de los estudiantes inscritos y las condiciones académicas exigidas por la empresa, unidad académica o institución pretendida. El Director de Programa y el Coordinador de la asignatura tendrán plena autonomía sobre este particular.

PARÁGRAFO. Cuando varios estudiantes manifiesten expresamente su interés de realizar el curso en determinada empresa, unidad académica o institución, el Comité de Programa hará la selección correspondiente de acuerdo a su rendimiento académico.

ARTÍCULO 8. En las empresas, unidades académicas o instituciones donde haya un estudiante realizando el curso deberá existir un profesional preferiblemente del sector agropecuario, quién orientará y asesorará las actividades a desarrollar, aprobará los planes e informes presentados por el estudiante y hará la evaluación en el sitio de trabajo.

ARTÍCULO 9. Cuando la empresa, unidad académica o institución tenga como domicilio la ciudad de Villavicencio, el estudiante no podrá condicionar su aceptación por falta de alojamiento, alimentación o movilización. Para las demás situaciones, tanto el Coordinador como el supervisor, procurarán que en el lugar de la práctica, el estudiante disponga de las facilidades para el desarrollo del curso y cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. Bajo ninguna circunstancia, la Universidad de los Llanos ni cualquiera de sus funcionarios o unidades académicas, podrá garantizar reconocimiento económico, ni alojamiento, ni alimentación o transporte para el desarrollo de la P.P.

PARÁGRAFO 2. En el evento de que la empresa, unidad académica o institución, ofrezca voluntariamente algún estímulo de carácter económico al estudiante, él lo podrá aceptar siempre y cuando no modifique las funciones y responsabilidades contempladas en el plan de trabajo aprobado.

DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

ARTÍCULO 10. El curso P.P., tendrá una duración de cuatro (4) meses según calendario académico. Excepcionalmente, a juicio del Comité de Programa, podrá extenderse por un periodo mayor. En todo caso, la sustentación del informe final deberá realizarse a más tardar, una semana antes de la fecha de terminación del periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO 11. Bajo ninguna circunstancia, el tiempo dedicado por los estudiantes al desarrollo de la P.P., podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de cualquier otro requisito académico exigido



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica

Pág. 4 de 9

por el respectivo programa, con excepción del estudiante que opte por un trabajo investigativo como opción de grado.

ARTÍCULO 12. Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pueda terminar el período definido para el desarrollo del curso, el coordinador de la Práctica, de común acuerdo con el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución, informará por escrito la situación al Director del Programa.

PARÁGRAFO 1. Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no haya tenido carácter académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá recomendar dar por terminado el curso. En este caso, el estudiante procederá a elaborar y presentar los componentes de la evaluación que aún tenga pendientes, debidamente aprobados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución.

PARÁGRAFO 2. En los demás casos, el Comité de Programa recomendará al director, la nueva empresa, unidad académica o institución donde el estudiante deberá realizar el desarrollo de la P.P., así como el período de tiempo necesario, procurando siempre dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Artículo 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. La organización, programación y supervisión de la P.P., estarán bajo la responsabilidad del Director del Programa, apoyado en su Comité, quién nombrará a su vez el Coordinador del Curso, quien será un docente de Tiempo Completo de la Escuela de Ingeniería en Ciencias Agrícolas.

ARTÍCULO 14. DEL COMITÉ DE PROGRAMA. En el marco de esta reglamentación el Comité de Programa, cumplirá las siguientes funciones, como organismo asesor del Director del Programa:

1. Proponer al Director del Programa las empresas, unidades académicas y/o instituciones en las cuales se desarrollará el curso, previa presentación y sustentación realizada por el respectivo coordinador.
2. Sugerir el profesor supervisor para cada uno de los estudiantes inscritos.
3. Conocer y discutir las recomendaciones derivadas del informe presentado por el coordinador del curso, así como recomendar las acciones para corregir las dificultades presentadas.
4. Proyectar la Programación para incorporar a los planes de acción docente y al presupuesto semestrales, las visitas del profesor coordinador, por lo menos una vez durante el semestre, a cada empresa, unidades académicas o instituciones receptoras.
5. Proponer las soluciones en primera instancia de los conflictos y las situaciones no contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CURSO. El coordinador designado para la coordinación de la P.P., cumplirá las siguientes funciones:

1. Asignar a cada uno de los estudiantes inscritos, la Empresa, unidad académica o institución donde se desarrollará la Práctica Profesional.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica

Pág. 5 de 9

2. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo de la P.P. Para este propósito, se visitará la Empresa, Unidad académica o Institución, por lo menos una vez durante el período del curso.
3. Determinar las fechas de iniciación y culminación del curso, velando por el cumplimiento de los plazos estipulados.
4. Gestionar ante las instancias respectivas la suscripción de convenios con las empresas, unidades académicas o instituciones seleccionadas.
5. Presidir la Comisión de evaluación del curso, acopiar y registrar las calificaciones remitidas por los profesionales supervisores de la Empresas Unidades Académicas o Instituciones, efectuar los cálculos para obtener la nota definitiva, elaborar y remitir a la instancia pertinente la planilla oficial de calificaciones.
6. Consolidar el informe final dirigido al Director del Programa, que contenga logros y resultados del curso, así como las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento a la discusión de los ajustes curriculares a que haya lugar.
7. Coordinar con la Oficina de Internalización para efectos de establecer contactos a nivel internacional para el desarrollo de la P.P.
8. Planear y presentar al Comité de Programa antes del inicio del semestre el listado de las Empresas, Unidades Académicas o instituciones posibles para la realización de la P.P.
9. Proponer al Comité de Programa y por su intermedio al Consejo de Facultad las modificaciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 16. EL PROFESIONAL SUPERVISOR. El profesional supervisor es un funcionario de la Institución, empresa o unidad académica, donde el estudiante desarrolla el curso, quien en coordinación con el profesor supervisor de la práctica, cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar, asesorar, controlar y evaluar al estudiante en el desarrollo del curso en la Empresa, Unidad Académica o Institución respectiva.
2. Informar al Coordinador, sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en la empresa, institución o unidad académica donde se esté desarrollando el curso.
3. Evaluar y calificar el plan de trabajo, el informe parcial y el informe final presentados por el estudiante.

DEL PLAN DE TRABAJO, INFORME PARCIAL Y FINAL.

ARTÍCULO 17. El plan de trabajo constituye una guía para el desarrollo de la P.P, el cual será elaborado por el estudiante, avalado por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución que acoge al estudiante y aprobado por el profesor coordinador. Debe contener los siguientes aspectos.

1. Breve reseña histórica de la empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la Práctica Profesional.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Descripción y cronograma de las actividades a desarrollar.
5. Logros o resultados esperados.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica

Pág. 6 de 9

PARÁGRAFO 1. El plan de trabajo debe estar enmarcado dentro del objeto del convenio o carta de intención que haya sido suscrito entre la Universidad de los Llanos, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y las empresas, unidades académicas o instituciones que haya aceptado al estudiante.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con el resultado de la evaluación del coordinador, el plan de trabajo puede ser ajustado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO 3. El plan de trabajo puede contener actividades relacionadas con el trabajo de grado, siempre y cuando el estudiante haya optado por la modalidad de trabajo investigativo, tenga aprobado el proyecto correspondiente y haya sido previsto para ser realizado en la empresa, unidad académica o institución donde llevará a cabo la Práctica. En todo caso, estas actividades no pueden comprometer más de 20% del tiempo total dedicado al desarrollo del curso.

ARTÍCULO 18. El informe parcial debe ser elaborado por escrito y remitido al coordinador por el estudiante, transcurrido el 50% del tiempo definido para realización de la práctica, debe contener la siguiente información:

1. Identificación y descripción de la empresa, unidad académica o institución donde se llevará a cabo la P.P.
2. Descripción detallada de las actividades desarrolladas.
3. Problemas o dificultades encontradas.
4. Recomendaciones y sugerencias.

ARTÍCULO 19. El informe final debe ser elaborado por el estudiante al finalizar el período oficial de duración del curso y debe obedecer a la siguiente estructura.

1. Hoja de presentación: autor, Facultad, Escuela, Programa, unidad académica o institución donde se desarrolló la P.P., área de profundización, profesor supervisor, ciudad y fecha.
2. Agradecimientos.
3. Tabla de Contenido.
4. Lista de figuras.
5. Resumen.
6. Descripción resumida del contexto de la empresa, unidad académica o institución donde se desarrollo la PP.
7. Actividades desarrolladas
8. Dificultades encontradas.
9. Apreciación personal sobre la pertinencia de la empresa, unidad académica o institución.
10. Recomendaciones.
11. Conclusiones.
12. Referencias Bibliográficas.

PARÁGRAFO. De la misma forma que el plan de trabajo, el informe parcial y el final deben ser avalados por el profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución que acogió al estudiante.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica

Pág. 7 de 9

ARTÍCULO 20. La P.P. será calificada cuantitativamente en la escala de 0.0 a 5.0 y la nota mínima aprobatoria será de 3.0. La calificación definitiva estará determinada por la evaluación de cada uno de los siguientes componentes, con sus correspondientes porcentajes, cuya presentación es de carácter obligatorio, así:

1. Plan de trabajo	10%
2. Informe parcial	10%
3. Informe final	20%
4. Evaluación sitio de trabajo	30%
5. Sustentación informe	<u>30%</u>
	100%

La práctica profesional será evaluada dentro del desarrollo de décimo semestre con un porcentaje del 70 %.

PARÁGRAFO 1. El plan de trabajo y el informe final deberán presentarse dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de la iniciación y finalización del curso, respectivamente, mientras que el informe parcial será presentado cuando haya transcurrido el 50% del tiempo programado.

PARÁGRAFO 2. Bajo cualquier circunstancia, la P.P. no podrá habilitarse o convalidarse, incluso por suficiencia.

ARTÍCULO 21. Para la evaluación del plan de trabajo, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre la justificación y los objetivos propuestos.
2. Claridad, precisión y realidad de los objetivos planteados.
3. Concordancia entre los objetivos propuestos y las actividades a desarrollar.
4. Concordancia entre las actividades a desarrollar y los logros o resultados.

ARTÍCULO 22. Para la evaluación del informe parcial, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo y las actividades realizadas, proporcionalmente.
2. Concordancia entre el cronograma y las actividades realizadas.
3. Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del informe y cumplimiento de las normas técnicas de presentación de documentos.

ARTÍCULO 23. Para la evaluación del informe final el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo, informe parcial y las actividades realizadas, teniendo en cuenta los ajustes que hayan sido debidamente comunicados al estudiante, sí lo hubiere.
2. Cumplimiento de los objetivos y los logros o resultados esperados.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agronómica

Pág. 8 de 9

3. Contribución al cumplimiento de las funciones y aportes a la solución de problemas de la empresa, unidad académica o institución donde fue desarrollada la P.P.

ARTÍCULO 24. La evaluación de la sustentación del informe final será realizada por una comisión de evaluación, compuesta por tres (3) miembros, integrados por el director del Programa, el profesor Coordinador y un docente del área académica.

ARTÍCULO 25. La sustentación será realizada en sesión pública y comprenderá la exposición oral por parte del estudiante y la argumentación por parte de los integrantes de la Comisión del curso, mediante procedimiento de preguntas y respuesta. Para tal efecto, el estudiante dispondrá máximo de 25 minutos para realizar la exposición, mientras que la comisión evaluadora dispondrá de 10 minutos para argüir al estudiante.

PARÁGRAFO 1. La argumentación versará exclusivamente sobre los asuntos relacionados o contemplados en el plan de trabajo, informe parcial y final.

PARÁGRAFO 2. Los Coordinadores de la P.P. procurarán programar el mayor número de sustentaciones de informes finales en una misma fecha, con el fin de lograr una mayor asistencia de público interesado.

ARTÍCULO 26. Cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación otorgará de manera independiente una nota de escala de 0.0 a 5.0, y la calificación final de la sustentación del informe final será el promedio aritmético de las tres notas individuales, la cual será dada conocer al estudiante una vez terminada la sesión de sustentación.

PARÁGRAFO. El Director de Programa en ausencia del profesor del área académica podrá designar un docente para realizar la evaluación.

ARTÍCULO 27. La sustentación será realizada en las fechas establecidas por resolución del Consejo de Facultad para la sustentación de trabajo de grado.

ARTÍCULO 28. Para la calificación de la sustentación del informe final, la Comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad, coherencia, pertinencia y profundidad de los temas abordados en la exposición del informe.
2. Calidad y profundidad de las respuestas a las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión evaluadora.
3. Calidad de lenguaje técnico y científico utilizado en la exposición del informe, así como la calidad didáctica y técnica de material de ayudas audiovisuales empleadas en la presentación.

PARÁGRAFO. Cada uno de los ítems anteriores tendrá un valor de 10%.



ACUERDO ACADÉMICO No. 012 DE 2009

(Acta No. 036 del 9 de octubre de 2009)

Por el cual se reglamenta la Práctica Profesional de Décimo Semestre del Programa de Ingeniera Agronómica

Pág. 9 de 9

ARTÍCULO 29. El profesional supervisor de la empresa, unidad académica o institución donde el estudiante haya desarrollado la P.P. diligenciará un formato, mediante el cual evaluará el desempeño del estudiante teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Conocimientos, habilidades y destrezas, inherentes a la profesión de Ingeniero Agrónomo.
2. Responsabilidad y grado de cumplimiento de los compromisos y funciones asignadas, de acuerdo con el plan de trabajo presentado.
3. Creatividad, capacidad de liderazgo y de toma de decisiones.
4. Calidad humana y de relaciones interpersonales.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30. Durante todo el período de desarrollo de la P.P., el practicante mantendrá su condición de estudiante de la Universidad de los Llanos y, por lo tanto, deberá cumplir con todas las disposiciones del reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 31. En caso de conflicto de interpretación o cualquiera otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y el Consejo Académico constituirá la última y definitiva instancia.

ARTÍCULO 32. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 9 días del mes de octubre de 2009.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Proyectó: Nidia Carmen Carrillo
Revisó: ECastilloG/Gloria H